



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-449-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cuatro de julio del año dos mil catorce .- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **AA-015-003-11**, derivado de revisión efectuada sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de referencias: No AA-015-001-11; AA-015-002-11; y, AA-015-00411, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ocotol; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que el objetivo de la Auditoría consistió en: **A)** Determinar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ocotol, han cumplido con las recomendaciones de auditoría interna contenidas en el informe de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once y referencia: AA-015-001-11, Auditoría Especial a los Fondos de Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/ Alcaldía Municipal de Ocotol al periodo del año



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-449-14**

dos mil diez; **B)** Determinar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ocotol, han cumplido con las recomendaciones de auditoría interna contenidas en el informe con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once y de referencia: No. AA-015-002-11, de Auditoría Especial a proyectos ejecutados con Fondos Propios de la Alcaldía Municipal de Ocotol, al período del año dos mil diez; **C)** Determinar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ocotol han cumplido con las recomendaciones de auditoría interna contenidas en el informe con fecha cinco de enero del año dos mil doce, de referencia: No. AA-015-004-11, de Auditoría Especial a los Ingresos Municipales en la Alcaldía Municipal de Ocotol, al período del año dos mil diez; y, **D)** Identificar a los funcionarios responsables de incumplimientos legales, si lo hubieren. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de seis (06) recomendaciones que emitió la unidad de auditoría interna, se ha implementado una (01) recomendación, estando en proceso de cumplimiento dos (02) recomendaciones, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en los informes objeto de examen y tres recomendaciones no se han cumplido lo que es equivalente al (50%).

**POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12) y 14) de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley,

**RESUELVEN: I)** Admitir el presente informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil doce, de referencia: AA-015-003-11, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia**, derivado de revisión efectuada sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de referencias: No AA-015-001-11; AA-015-002-11; y, AA-015-00411, emitidos por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-449-14**

Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ocotal; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** por lo que hace a las recomendaciones como no cumplidas se previene a la máxima autoridad de la obligación de implementar las medidas correctivas de conformidad con el arto 103) numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica; debiendo informar en un plazo no mayor de noventa (90) días, sobre las acciones tomadas en cumplimiento de esta resolución.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**

Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**

Miembro suplente del Consejo Superior